



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 20/07/2018	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 98
<b>UNITAT</b> 02101 - EDUCACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-02101-2018-000061-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 2
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria del xec escolar per al curs 2018/2019.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00098

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2018, acordó aprobar la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2018/2019 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de abril de 2018. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 24 de abril y finalizó el 14 de mayo de 2018. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 7.585 solicitudes.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2018 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.325.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2018/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2018/1241; ítems 2018/52420 y 2019/3700), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2019.

Tercero. La Alcaldía por decreto de fecha 7 de junio de 2018 establece que se publique en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente al cheque escolar 2018/2019, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 12 de junio al 25 de junio de 2018, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado 14º de la convocatoria de cheque escolar.

Cuarto. En fecha 10 de julio de 2018, se informa que la puntuación mínima para la obtención de cheque escolar queda establecida en 1,72 puntos, con los siguientes tramos de concesión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/07/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



De 6,72 puntos en adelante: importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 1.478 beneficiarios.

De 2,6800 a 6,7199 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 1.905 beneficiarios.

De 1,7200 a 2,6799 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1.299 beneficiarios.

Por tanto, la concesión definitiva de ayudas a la escolarización infantil 'Cheque escolar' curso 2018/2019, quedará de la siguiente forma:

- Solicitudes recibidas: 7.585
- Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 1,72 puntos: 4.682
- Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación inferior a 1,72: 1.684
- Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos: 1.219

Quinto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros relacionados a continuación, que constan en el apartado décimo de la convocatoria de cheque escolar aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2018:

- 1º. Renta anual familiar
- 2º. Existencia de diversidad funcional
- 3º. Situación familiar
- 4º. Violencia de género

Sexto. El importe de la convocatoria del cheque 2018/2019 que se propone asciende a 3.313.200,00 euros (1.325.280,00 euros para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2018 y 1.987.920,00 para el comprendido entre enero y junio de 2019). Por tanto, se ha segregado el gasto correspondiente en la propuesta de gasto 2018/1241 (items 2018/121240 y 2019/5110).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/07/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los importes mensuales de las ayudas a la escolarización infantil 'Cheque escolar' para el curso 2018/2019, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 6,72 puntos en adelante: importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 1.478 beneficiarios.

De 2,6800 a 6,7199 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 1.905 beneficiarios.

De 1,7200 a 2,6799 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1.299 beneficiarios.

Segundo. Declarar beneficiarias del cheque escolar, para el curso 2018/2019 a las 4.682 solicitudes relacionadas en el correspondiente anexo I por haber obtenido una puntuación igual o superior a 1,72 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales por un periodo de septiembre a diciembre de 2018 y de enero a junio de 2019.

Tercero. Disponer un gasto de 3.313.200,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2018/2019, a favor del Sr. tesorero y con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (pta. 2018/1241; ítems 2018/121240 y 2019/5110).

Cuarto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe mensualmente, en función de los listados de beneficiarios de cheque escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación antes del día 6 de cada mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/07/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Quinto. Mantener el procedimiento de abono mensual de estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas mensuales en las que figurará el importe del abono correspondiente, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Educación.

Sexto. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2018, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2019.

- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2019, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2019.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2019 a la efectiva dotación económica presupuestaria.

Octavo. No conceder el cheque escolar para el curso 2018/2019 a las 1219 solicitudes relacionadas en el correspondiente anexo II, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Noveno. No conceder el cheque escolar para el curso 2018/2019 a las 1684 solicitudes de cheque escolar relacionadas en el correspondiente anexo III por no alcanzar la puntuación mínima de 1,72.

Décimo. Autorizar que tanto en el caso de renuncia de los beneficiarios como de cualquier otra circunstancia que determine la pérdida de dicho beneficio, las economías producidas por las bajas que en este caso se produzcan, sean destinadas para la concesión del cheque escolar a los restantes alumnos peticionarios, según orden decreciente de puntuación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	20/07/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427